

Modelo SC 2916

Rev. 7 oct 15



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE COMPRAS EXENTAS Y DE SERVICIOS SUJETOS AL IVU-ESPECIAL DE 4%
(Propiedad Mueble Tangible, Servicios Exentos y Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4%)

Fecha de la transacción: Día _____ Mes _____ Año _____

Para uso del vendedor

Número de factura, recibo o transacción: _____

El propósito de este Certificado de Compras Exentas y de Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4% (Certificado) es relevar al comerciante vendedor de su obligación de cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso (IVU-Básico) o el IVU de 4% sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados (IVU-Especial de 4%) en la venta con respecto a la cual este Certificado se emite. Además, en el caso de servicios provistos de negocio a negocio sujetos al IVU-Especial de 4%, este Certificado tiene el propósito de establecer la obligación del comerciante vendedor de cobrar y remitir el IVU-Especial de 4%, en lugar del IVU-Básico.

PARTE I INFORMACIÓN DEL COMERCIANTE VENDEDOR

Nombre del Vendedor _____

Dirección _____

Municipio, Estado _____

Código Postal _____

PARTE II INFORMACIÓN DEL COMPRADOR

1. a. Certifico que llevo a cabo negocios en Puerto Rico y que mi número de Registro de Comerciantes es: [][][][][][][][][] - [][][][][]

b. El código del sistema de clasificación de la industria norteamericana (NAICS) que aparece en mi Certificado de Registro de Comerciantes es [][][][][][][][] y la descripción de la actividad es la siguiente: _____.

2. Si es una agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal, provea su número de identificación patronal: [][][][][][][][][][]

3. Si es un diplomático, provea el número de tarjeta de exención emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos: [][][][] - [][][][][] - [][] y la fecha de expiración de la misma: Día _____ Mes _____ Año _____

4. Si es un individuo afectado por un desastre (Sección 6080.12 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código)), provea su número de licencia de conducir o pasaporte: [][][][][][][][][][]

5. Indique la razón para la exención o exclusión y provea la información solicitada, según aplique:

- a. Revendedor (exención sobre IVU Municipal solamente)
- b. Revendedor Elegible
- c. Planta Manufacturera
- d. Servicios Provistos de Negocio a Negocio (sujetos al IVU-Especial de 4%)
- e. Servicios de Reparación Capitalizables (sujetos al IVU-Especial de 4%)
- f. Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Agencia _____)
- g. Gobierno Federal (Agencia _____)
- h. Agricultor (Número de Agricultor Bona Fide _____)
- i. Permiso para Pagar el Impuesto sobre Ventas y Uso Directamente al Secretario (Número de Certificado de Exención Total _____)
- j. Cooperativa de Vivienda Regida por la Ley 239-2004
- k. Diplomático (País o Misión _____)
- l. Leyes Especiales (Ley Núm. _____)
- m. Exportación
- n. Individuo Afectado por un Desastre (Sección 6080.12 del Código)
- o. Asociación de Residentes, Consejo de Titulares de Condominios Residenciales y Asociación de Propietarios Residenciales
- p. Proyectos Residenciales de Vivienda de Interés Social que reciben subsidios de renta federal o estatal
- q. Miembro de un mismo grupo controlado o grupo de entidades relacionadas dedicado a industria o negocio de Puerto Rico
- r. Entidad dedicada al negocio de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de naves áreas con decreto de exención bajo la Ley 73-2008
- s. Persona localizada en una zona de libre comercio extranjero y dedicada exclusivamente al almacenamiento o procesamiento de combustible
- t. Servicios profesionales designados provistos a una organización sindical u obrera
- u. Entidad exenta de toda clase de impuestos y contribuciones por Ley Orgánica (Ley Núm. _____, Sección _____)
- v. Servicios subcontratados provistos en virtud de un proyecto de edificación
- w. Servicios subcontratados de telecomunicaciones provistos a empresas de telecomunicaciones

6. Estoy dedicado al negocio de _____ y principalmente vendo _____.

7. Estoy comprando:

- a. Propiedad mueble tangible para la reventa (exención sobre IVU Municipal solamente)
- b. Materia prima
- c. Maquinaria y equipo utilizado en la manufactura
- d. Servicios provistos a un negocio (sujetos al IVU-Especial de 4%)
- e. Servicios de reparación capitalizables de propiedad mueble tangible y propiedad inmueble (sujetos al IVU-Especial de 4%)
- f. Propiedad mueble tangible de conformidad con exención especial bajo las clasificaciones 5.f. a 5.n. arriba indicadas.
- g. Servicios adquiridos de conformidad con exención especial bajo las clasificaciones 5.f. a 5.w. arriba indicadas, si aplica.

8. Describa la propiedad mueble tangible, los servicios, la materia prima, o la maquinaria y equipo que está comprando:

PARTE III CERTIFICACIÓN DEL COMPRADOR

Declaro bajo penalidad de perjurio que este certificado ha sido examinado por mí, y que según mi mejor información y creencia toda la información provista en el mismo es cierta, correcta y completa. Además, certifico que:

- Soy titular de derecho a exención por la razón indicada en la línea 5 de la Parte II, o estoy debidamente autorizado para representar al comprador en la firma del presente Certificado de Compras Exentas y de Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4%.
- Utilizaré este certificado solamente para comprar partidas tributables o servicios para los cuales tengo derecho a exención o exclusión o para documentar que estoy sujeto al IVU-Especial de 4%.
- Si adquiero partidas tributables, pero luego las uso o consumo para fines no exentos en Puerto Rico, informaré y pagaré el impuesto sobre uso directamente al Departamento de Hacienda.
- Que el Certificado de Exención, Certificado de Revendedor, Certificado de Revendedor Elegible o cualquier otro Relevo del Cobro que evidencie la exención está vigente a la fecha de la transacción de la compra.

Nombre del comprador

Firma del comprador

Dirección

Teléfono

Municipio

Estado

Código Postal

Conservación: Seis (6) años.

INSTRUCCIONES

¿Quién deberá completar este formulario?

Este formulario deberá ser completado por:

1. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que posea un Certificado de Revendedor, Certificado de Revendedor Elegible o Certificado de Exención válido y que efectúe compras de propiedad mueble tangible para la reventa (exención sobre IVU Municipal solamente), materia prima y equipo utilizado en la manufactura;
2. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que reciba servicios de otro comerciante inscrito en dicho registro, incluyendo aquellos servicios que hayan sido subcontratados (esto es, cuando el comerciante proveedor del servicio, Contratista, provee dichos servicios a través de otro comerciante, Subcontratista), y dichos servicios estén sujetos al IVU-Especial de 4% (excepto los servicios profesionales designados, aunque estos sean provistos a otros comerciantes y los servicios indicados en la Sección 4010.01(bbb)(1) del Código);
3. Todo comerciante que reciba servicios de reparación capitalizables a propiedad mueble tangible y propiedad inmueble, que estén sujetos al IVU-Especial de 4%.
4. Toda agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal que adquiera partidas tributables, incluyendo servicios sujetos al IVU-Especial de 4%, para uso oficial por dichas agencias;
5. Todo agricultor bona fide, debidamente certificado por el Departamento de Agricultura, que adquiera servicios, insumos agrícolas, maquinaria y equipo utilizado para dicha actividad agrícola;
6. Todo comerciante titular de un Certificado de Exención Total, el cual le permita pagar el impuesto sobre ventas y uso directamente al Secretario de Hacienda en lugar de pagarlo al vendedor;
7. Toda cooperativa de vivienda regida por la Ley 239-2004, que adquiera materiales, equipos o servicios que sean adquiridos para la prestación de los servicios que sean compatibles con sus fines y propósitos, disponiéndose que para que la cooperativa sea elegible para la exención del IVU-Básico o IVU-Especial de 4%, según aplique, sobre los servicios que recibe, las unidades de la misma deben ser utilizadas por lo menos 85% para fines residenciales;
8. Todo diplomático que posea una tarjeta de exención válida emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, la cual le permita reclamar exención del impuesto sobre ventas y uso;
9. Toda persona cubierta por alguna ley especial que la exima del impuesto sobre ventas y uso;
10. Toda persona que adquiera partidas tributables para uso o consumo fuera de Puerto Rico;
11. Todo individuo afectado por un desastre que adquiera partidas tributables que constituyan artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre;
12. Toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios residenciales o asociación de propietarios residenciales, según definido en la Sección 1101.01(a)(5)(A) del Código, para el beneficio común de sus residentes, siempre y cuando las unidades de la asociación o consejo sean utilizadas por lo menos 85% para fines residenciales;
13. Todo proyecto residencial de vivienda de interés social que reciba subsidios de renta federal o estatal, cuyos residentes paguen directamente una cuota de mantenimiento, que posea un Certificado de Exención vigente emitido por el Departamento;
14. Toda persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico que recibe servicios de otra persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocios o para la producción de ingresos en Puerto Rico y que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, incluyendo sociedades o miembros excluidos dedicados al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico, que de aplicarse las reglas de grupo de entidades relacionadas, se consideraría un miembro componente de dicho grupo;
15. Toda persona dedicada al negocio de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de naves áreas que esté cubierto por un decreto de exención otorgado bajo la Ley 73-2008, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente que efectúe compras de materia prima, de maquinaria y equipo utilizado en la manufactura o reciba servicios;
16. Toda persona dedicada exclusivamente al almacenamiento o procesamiento de gasolina, "jet fuel", combustible de aviación, "gas oil" o "diesel oil", petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y terminados derivados del petróleo, y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, mencionados en el Subtítulo C del Código, siempre y cuando el almacenamiento o manejo del combustible se lleve a cabo en una zona o sub-zona de libre comercio extranjero ("Foreign Trade Zone"), según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(16) del Código, que adquiera servicios;
17. Toda organización sindical u obrera organizada bajo las disposiciones de la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones de Trabajo de Puerto Rico, y la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, que recibe servicios profesionales designados, siempre y cuando esté en cumplimiento con los incisos (A), (B) o (C) del párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1101.01 del Código;

18. Toda entidad pública o privada, que en su Ley Orgánica se haya dispuesto que están exentas de toda clase de impuestos y contribuciones, que reciba servicios;
19. Todo comerciante que subcontrate servicios como parte de un proyecto de edificación de una obra comercial, turística, industrial o residencial; y
20. Todo comerciante dedicado a proveer servicios de telecomunicaciones que subcontrate servicios de telecomunicaciones.

El comprador deberá entregarle este formulario al vendedor al momento de la compra junto con copia del Certificado de Registro de Comerciante, Certificado de Revendedor, Certificado de Revendedor Elegible, Certificado de Exención o cualquier otro documento que evidencie la exención que solicita en este Certificado. El comprador deberá conservar una copia para sus récords. Este Certificado no debe ser enviado al Departamento de Hacienda.

Instrucciones al Comprador

Para que sea válido, deberá completar el certificado en todas sus partes. Además, este certificado deberá estar firmado por un dueño, socio, oficial corporativo u otra persona debidamente autorizada para representar al comprador.

Si usted intencionalmente emite un Certificado de Compras Exentas y de Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4% fraudulento, será responsable del pago del impuesto sobre ventas y uso, y de las penalidades aplicables.

Instrucciones al Comerciante Vendedor

Si usted es un vendedor inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda y acepta un Certificado de Compras Exentas y de Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4%, estará relevado de su obligación de cobrar y remitir el IVU-Básico o IVU-Especial de 4% o estará obligado a cobrar y remitir el IVU-Especial de 4% en lugar del IVU-Básico, según aplique. Estará obligado a conservar copia de este certificado como parte de sus expedientes por un período de 6 años, contado a partir de la fecha de presentación de la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso, en la cual la transacción para la cual se completa este Certificado sea informada.

Para su conveniencia, se provee un espacio en la esquina superior derecha de este formulario en el cual el comerciante vendedor podrá identificar el número de factura, recibo o transacción relacionado a la transacción para la cual este Certificado se emite.

Información Adicional

Las transacciones de venta exentas o sujetas al IVU-Especial de 4% que no estén sustentadas por un Certificado de Compras Exentas y de Servicios Sujetos al IVU-Especial de 4% válido estarán sujetas al cobro del IVU-Básico correspondiente.

Para información adicional relacionada con el uso de este certificado deberá comunicarse con el Departamento de Hacienda al 787-722-0216, opción 8, o visitar cualquiera de los Centros de Servicio al Contribuyente.